

lan deitta en quinze dias el mes de Mayo año
 de mil setecientos y setenta y seynta y tres
 vilas de su jurisdiccion los señores D. Felipe del
 Rey Decano de este Ayuntamiento que preside
 de Justicia en el por ocupacion del
 D. Juan de Carab. y el Alcalde D. Juan de
 Ciudad D. Martin Romero, D. Thomas de
 Montenegro, D. Juan de la Cruz, D. Juan de
 que D. Diego de Mexico, D. Pedro Garcia San
 D. Honorio de la Cruz, D. Lorenzo de la Cruz,
 D. Juan de la Cruz, D. Juan Garcia Campesino,
 D. Nicolas Lambertes y D. Juan de la Cruz,
 y D. Honorio de la Cruz Residencia y aca-
 daron lo siguiente:

Rambla del
 Alfonso -

La ciudad de... que los experimentando
 de cada una de las y mas las personas
 que residen contra sus personas labradores
 ser querieren sus haciendas confirmen
 ter a la Rambla del Alfonso ocasionales
 de haberse contraviado el curso natural
 que esta rambla tenia para division de
 agua a todas las heredades de Dios veri-
 nos. haviendose hecho varias tomadas
 y muestres por los Padres de la Congregacion
 de esta Rambla para que se congregaran
 con hacienda confirmante con el Ayuntamiento
 para que para remedio de esta gran
 averia introduxerlos haigan batidos
 la providencia tomadas con esta ley.
 y a la altura por lo que se ha de
 ce represente por cada uno de los
 señores de esta Rambla al D. Juan de la Cruz
 Carnero para que se le permita el
 de cada una de las partes en esta

H

